

EDICTO No. GIAM-00620-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH3-09501** se ha proferido **Resolución No. 000445** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LH3-09501**, presentada por el señor **JIMY VERGARA SILVA, MARY LUZ SANDOVAL MOJICA, JOSE NICASIO ZABALA GARZON** para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CUCUNUBA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo, y en forma personal a los señores **MARY LUZ SANDOVAL MOJICA, JIMY VERGARA SILVA, JOSE NICASIO ZABALA GARZON** o en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2010	III		5.423	1%
	IV		5.423	1%
2011	I		5.423	1%
	II		5.441	1%
	III		5.657	1%
	IV		5.691	1%
2012	I		5.693	1%
	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIOS				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2010	III		5.279	1%
	IV		5.279	1%
2011	I		6.286	1%
	II		6.286	1%
	III		6.536	1%

	IV		6.575	1%
2012	I		6.577	1%
	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CUCUNUBA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-00621-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKC-10241** se ha proferido **Resolución No. 000490** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LKC-10241**, presentada por el señor **SADIN JIMENEZ HERNANDEZ**, para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **NORCASIA Y LA DORADA**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **SADIN JIMENEZ HERNANDEZ**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2010	IV		68875,49	4%
2011	I		68990,62	4%
	II		70103,23	4%
	III		83691,72	4%
	IV		82246,85	4%
2012	I		76025,44	4%
	II		73433,57	4%
	III		80908,69	4%
	IV		77957,72	4%
2013	I		74229,45	4%
	II		65913,28	4%
	III		66583,99	4%
	IV		60979,85	4%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2010	IV		1444,13	4%
2011	I		1733,24	4%
	II		1640,24	4%
	III		1799,43	4%
	IV		1509,47	4%

2012	I		1501,08	4%
	II		1287,37	4%
	III		1550,73	4%
	IV		1471,92	4%
2013	I		1340,73	4%
	II		1030,79	4%
	III		1113,25	4%
	IV		967,32	4%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2010	IV		84587,65	4%
2011	I		85776,70	4%
	II		81103,67	4%
	III		82553,30	4%
	IV		73015,85	4%
2012	I		75301,39	4%
	II		66585,49	4%
	III		75300,80	4%
	IV		73470,17	4%
2013	I		73776,50	4%
	II		70208,24	4%
	III		71919,92	4%
	IV		67596,32	4%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2011	I		8,796	1%
	II		9,459	1%
	III		9,835	1%
	IV		9,893	1%
2012	I		9,897	1%
	II		9,897	1%
	III		9,897	1%
	IV		9,897	1%
2013	I		9,897	1%
	II		9,897	1%
	III		9,897	1%
	IV		9,897	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes de los municipios de **NORCASIA Y LA DORADA**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo



del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00622

EDICTO No. GIAM-00622-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **LHB-09011** se ha proferido **Resolución No. 000484** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LHB-09011**, presentada por los señores **ALVARO JOSEPH DIAZ BONILLA, JULIAN MAURICIO GUEVARA MORALES Y RAUL ANCIZAR GUEVARA ARANGO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALVARO JOSEPH DIAZ BONILLA, JULIAN MAURICIO GUEVARA MORALES Y RAUL ANCIZAR GUEVARA ARANGO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE REDICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2010	III		\$59.043,12	4%
	IV		\$68.875,49	4%
2011	I		\$68.990,62	4%
	II		\$70.103,23	4%
	III		\$83.691,72	4%
	IV		\$82.246,85	4%
2012	I		\$76.025,44	4%
	II		\$73.433,57	4%
	III		\$80.908,69	4%
	IV		\$77.957,72	4%
2013	I		\$74.229,45	4%
	II		\$65.913,28	4%
	III		\$66.583,99	4%
	IV		\$60.979,85	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.



ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00623

EDICTO No. GIAM-00623-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLM-14571** se ha proferido **Resolución No. 000477** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la resolución N° 002698 de fecha 6 de mayo de 2013 "Por la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión minera No **LLM-14571**" de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **TRANSPORTES Y SERVICIOS GCC LTDA** por medio de su representante legal, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00624

EDICTO No. GIAM-00624-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NEO-10051** se ha proferido **Resolución No. 000468** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR al señor **EVELIO GONZALEZ**, del trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional **No. NEO-10051**, para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS SIN TALLAR, ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PAIME y TOPAIPI**, en el departamento de **CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR TEMINADO de la solicitud de formalización de minería tradicional **No. NEO-10051**, respecto a los señores **JOSE FEDERICO CELY SIERRA, DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ y EVELIO GONZALEZ**, para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS SIN TALLAR, ESMERALDAS SIN TALLAR, ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PAIME y TOPAIPI**, en el departamento de **CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONTINUAR EL TRAMITE de la solicitud de formalización de minería tradicional **NEO-10051**, con los señores **MARCO AURELIO TOLOZA RODRIGUEZ, JOSUE RAMIRO MARTINEZ MORENO, LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO, WILLIAM CAMPOS MARIN**, para la explotación de un yacimiento de **ESMERALDAS SIN TALLAR, ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PAIME y TOPAIPI**, en el departamento de **CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ESMERALDAS				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ktes	R
2012	II		Lo declarado por el productor	1.5%
	III			
	IV			
2013	I			
	II			

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese personalmente en su defecto por Edicto de acuerdo al artículo 269 de Código de Minas, a los señores **MARCO**



AURELIO TOLOZA RODRIGUEZ, JOSUE RAMIRO MARTINEZ MORENO, DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ, LUIS ROBERTO RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE FEDERICO CELY SIERRA, EVELIO GONZALEZ, WILLIAM CAMPOS MARIN.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO, de la presente resolución procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo; contra el artículo CUARTO, no procede recurso alguno por ser requerimiento de trámite.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00625-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFS-16291** se ha proferido **Resolución No. 000460** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. NFS-16291, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, es decir como una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFS-16291**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFS-16291**, presentado por el señor **JHON JAVIER SIERRA CHIS**, para la explotación minera de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL DONCELLO**, Departamento de **CAQUETA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor JHON JAVIER SIERRA CHIS, en su defecto procédase a notificar mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) mes contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a las Alcaldía Municipal de **EI DONCELLO**, Departamento de **CAQUETA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00626

EDICTO No. GIAM-00626-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFM-16141** se ha proferido **Resolución No. 000461** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. · DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NFM-16141**, presentada por la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CHOCO COOAINCH** , para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de del municipio de **MEDIO - ATRATO**, departamento del **CHOCO**, y **VIGIA DEL FUERTE**, departamento de **ANTIOQUIA** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CHOCO COOAINCH**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· REQUERIR a la Cooperativa solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente ,aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		73433.57	4%
	III		80908.69	4%
	IV		77957.72	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		66585.49	4%
	III		75300.80	4%
	IV		73470.17	4%
2013	I		73776.50	4%
	II		70208.24	4%
	III		71919.92	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MEDIO-ATRATO**, departamento del **CHOCO**, y **VIGIA DEL FUERTE**, departamento de **ANTIOQUIA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGINAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA**, para que imponga con cargo de la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00627-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEU-14201** se ha proferido **Resolución No. 000492** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEU-14201**, presentada por el señor **ARNULFO PEÑA TRASLAVIÑA**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AGUADA**, departamento de **SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ARNULFO PENA TRASLAVINA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación - \$/m ³	%
2012	II		9.897	1
	III		9.897	
	IV		9.897	
2013	I		9.897	1
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **AGUADA**, departamento de **SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SANTANDER -CAS**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.



ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00628

EDICTO No. GIAM-00628-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NGA-08221** se ha proferido **Resolución No. 000486** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NGA-08221**, presentada por el señor **JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO**, para la explotación de un yacimiento **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA UVITA**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JAIRO ERNESTO TONCON MENDIVELSO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías Carbón Térmico					
AÑO	PERIODO		Producción Tton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II			108.021	5
	III			80.086	
	IV			79.400	
2013	I			85,552	
	II			74,509	
	III			72,077	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de LA UVITA, departamento de BOYACA respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.





ARTÍCULO SEXTO. • Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el ARTICULO TERCERO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00629

EDICTO No. GIAM-00629-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEV-15411** se ha proferido **Resolución No. 000472** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Minería Tradicional No. **NEV-15411**, presentada por **O.P INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.**, y los señores **LUIS OCTAVIANO CAMACHO HIGUERA Y JULIO CARDENAS SOLEDAD**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON COQUIZABLE, O METALURGICO** ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA**, departamento de **SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a **O.P INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.** a través de su representante legal el señor **JOSE OSCAR OROZCO PARRA**, o quien haga sus veces; y a los señores **LUIS OCTAVIANO CAMACHO HIGUERA Y JULIO CARDENAS SOLEDAD**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para los trimestres II al III del 2013.

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN METALÚRGICO) PRODUCTORES ZONA SANTANDERES				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		\$ 281.911,00	5%
	III		\$ 260.162,00	5%
	IV		\$ 171.697,00	5%
2013	I		\$ 136.285,00	5%
	II		\$ 113.969,00	5%
	III		\$ 108.100,00	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo, al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al alcalde del municipio de **SAN JOSE DE MIRANDA**, departamento de **SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los (5) cinco días siguientes a su notificación de conformidad en lo establecido en el C.C.A. Contra el artículo tercero no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00630

EDICTO No. GIAM-00630-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NF7-09151** se ha proferido **Resolución No. 000491** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NF7-09151**, presentada por el señor **MIGUEL ANTONIO BENAVIDEZ INAMPUES**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **POPAYAN**, departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **MIGUEL ANTONIO BENAVIDEZ INAMPUES**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías para 2012 y 2013.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	II		7.195	1%
	III		7.195	1%
	IV		7.195	1%
2013	I		7.195	1%
	II		7.195	1%
	III		7.195	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **POPAYAN**, departamento de **CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00631-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF7-16051** se ha proferido **Resolución No. 000474** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. NF7-16051, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, es decir como una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF7-16051.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NF7-16051**, presentado por los señores **FABIO ALBERTO PANTOJA SANTACRUZ V MARIA CRISTINA PANTOJA ESTRADA**, para la explotación minera de un yacimiento **MINERALES DE ORO V SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MALLAMA (PIEDRANCHA)**, Departamento de **NARIÑO**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **FABIO ALBERTO PANTOJA SANTACRUZ V MARIA CRISTINA PANTOJA ESTRADA**, en su defecto procédase a notificar mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) mes contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías para 2012 y 2013

RELACION DE REGALÍAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	II		73.433,57	4%
	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%
	II		65.913,28	4%
	III		66.583,99	4%
	IV		60.979,85	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a las Alcaldía Municipal de **MALLAMA (PIEDRANCHA)**, Departamento de **NARIÑO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas



afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00632

EDICTO No. GIAM-00632-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NF7-14231** se ha proferido **Resolución No. 000485** de **febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NF7-14231**, presentada por el señor **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, para la explotación de un yacimiento **FLOGOPITA (MIG), CAOLIN, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS , DOLOMITA (CRUDA), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE HIERRO, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ANHIDRITA (MIG), MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO (MIG), YESO (MIG), PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR Y CRETA, CALCITA Y DOLOMITA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN PABLO DE BORBUR, MARIPI Y PAUNA**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO .·REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías de 2012 y 2013.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA MINERALES DE HIERRO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2012	II		24.509	3%
	III		24.509	3%
	IV		24.509	3%
2013	I		24.509	3%
	II		24.509	3%
	III		24.509	3%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%
2012	II		7.195	1%
	III		7.195	1%
	IV		7.195	1%
2013	I		7.119	1%
	II		7.120	1%
	III		7.120	1%



RELACIÓN DE REGALIAS PARA DOLOMITA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2012	II		14.663	1%
	III		14.663	1%
	IV		14.663	1%
2013	I		21.858	1%
	II		21.858	1%
	III		21.858	1%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA YESO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2012	II		42.930	1%
	III		42.930	1%
	IV		42.930	1%
2013	I		67.321	1%
	II		67.321	1%
	III		67.321	1%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBONATO DE CALCIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2012	II		47.459	1%
	III		47.459	1%
	IV		47.459	1%
2013	I		47.459	1%
	II		47.459	1%
	III		47.459	1%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/KG	%
2012	II		2.000	1%
	III		2.000	1%
	IV		2.000	1%
2013	I		2.000	1%
	II		2.000	1%
	III		2.000	1%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ZINC				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/KG	%
2012	II		2.000	1%
	III		2.000	1%
	IV		2.000	1%
2013	I		2.000	1%
	II		2.000	1%
	III		2.000	1%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ZINC				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/KG	%
2012	II		2.000	1%
	III		2.000	1%

	IV		2.000	1%
2013	I		2.000	1%
	II		2.000	1%
	III		2.000	1%

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ALUMINO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/KG	%
2012	II		2.000	1%
	III		2.000	1%
	IV		2.000	1%
2013	I		2.000	1%
	II		2.000	1%
	III		2.000	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales **SAN PABLO DE BORBUR, MARIPI Y PAUNA**, departamento de **BOYACA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACION AUTO NOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-00633

EDICTO No. GIAM-00633-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GB7-08572X** se ha proferido **Resolución GSC - ZC No. 000199** de **diciembre 13 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a los señores CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4208216 de Paz De Rio y GILBERTO ARAQUE PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No.4258330 de Socha, titulares del contrato de concesión No.GB7-08572X, multa por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000.00)**, equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato de concesión No. **GB7-08572X**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No.GB7-08572X, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2010, anual y semestral 2011, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato No.GB7-08572X, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión **No.GB7-08572X**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) el pago de la inspección de campo requerido por el Auto GTRN-001182 de fecha 22 de noviembre de 2011, por valor de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296)**, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace <http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero> en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de **No.GB7-08572X**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones de la póliza minero- ambiental, de conformidad con lo requerido en el concepto técnico GSC-ZC No. 138 de fecha 27 de agosto de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de **No.GB7-08572X**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral - anual 2012 y semestrales 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente proveído, a los señores **CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4208216 de Paz De Rio y **GILBERTO ARAQUE PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No.4258330 de Socha, titulares del Contrato de Concesión **No.GB7-08572X**, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de abril de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 138 de fecha 27 de agosto de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el **artículo primero** de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00634-2014

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **15558** se ha proferido **AUTO GSC - ZC No. 240** de **marzo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicado No. 20145500073892 de fecha 19 de Febrero del 2014, el Doctor **FRANCISCO ANTONIO ROJAS GARCIA**, apoderado del señor **HELBERTO CORTES PORRAS**, titular del contrato de concesión **N° 15558**, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en los municipios de **SOACHA Y BOGOTA D. C.**, departamento de **CUNDINAMARCA**, solicito de Amparo Administrativo de conformidad con lo previsto en los artículos 306 y subsiguientes del Código de Minas, en virtud de la perturbación, de la señora **LUZ DENIS ROMAN SERRATO** y demás personas indeterminadas, que se encuentren, laborando y ejerciendo minería en forma ilícita, dentro del área del Contrato de Concesión Mediana Minería, para Materiales de Construcción No. **15558**.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del Contrato de Concesión Mediana Minería **N° 15558**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"(SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante, a la querellada y las demás personas indeterminadas el 27 de **MARZO A LAS 9:00 A.M.**, en las instalaciones de la Personería Municipal de **SOACHA** departamento de **CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Cabe aclarar que la diligencia se llevará a cabo en éste municipio por encontrarse la mayor extensión del área dentro de él, sin embargo de las decisiones que se tomen se notificará a las demás Alcaldías.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al contratistas abogado **JORGE MARIO ECHEVERRIA USTA** y al funcionario Ingeniero **HERNANDO RINCON NUÑEZ** del Grupo de Seguimiento y Control, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los Avisos, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo, se dirige contra la señora LUZ DENIS ROMAN SERRATO y demás personas indeterminadas, procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de SOACHA CUNDINAMARCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior se le concede al Personero Municipal de SOACHA - CUNDINAMARCA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículo 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. **15558**, para que realice acompañamiento al personero municipal de SOACHA - CUNDINAMARCA, e indique el lugar en el que está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de SOACHA CUNDINAMARCA, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

- **QUERELLANTE: FRANCISCO ANTONIO ROJAS GARCIA**, apoderado del señor **HELBERTO CORTES PORRAS**, titular del contrato de concesión N° **15558**, quien recibe notificación en la Carrera 7 C No 122 - 06, de la Ciudad de Bogotá D.C.
- **QUERELLADO:** La señora **LUZ DENIS ROMAN SERRATO** y demás personas indeterminadas, quien recibe notificaciones en el presunto lugar de la perturbación.
- **PERSONAS INDETERMINADAS:** Quien reciben notificación, en el lugar de la presunta perturbación.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co